Conceden pensión de gracia a doña Cecilia Martínez de Franco

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 24756

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Presidente de la República, formulada de acuerdo con el Artículo 190º de la Constitución Política del Perú, ha resuelto conceder Pensión de Gracia a doña CECILIA MARTINEZ DE FRANCO en su calidad de cónyuge supérstite de don Rodrigo Franco Montes, quien falleciera el 29 de agosto de 1987 a consecuencia de un execrable atentado terrorista, cuando se desempeñaba como Presidente de la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos (ENCI); por la suma mensual equivalente a dos (2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

La Pensión de Gracia a que se refiere el párrafo anterior, es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes; debiéndose otorgar a partir de la fecha de su publicación.

La presente Resolución Legislativa se expide con carácter de excepción a los dispositivos legales vigentes relativos a otorgamiento de pensiones de gracia.

El Ministerio de Agricultura queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RAMIRO PRIALE PRIALE, Presidente del Senado.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZALEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Lima, 10 de diciembre de 1987.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE, Ministro de Justicia.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ PEDRAGLIO, Ministro de Agricultura.